

La educación es el único camino para escapar de la esclavitud mental (*Frederick Douglass*)

CIRCULAR INFORMATIVA 2025-10 - Versión 2

PRÓXIMO 6 DE NOVIEMBRE - DÍA DEL TRABAJADOR BANCARIO: ¿QUÉ SERVICIOS ESTARÁN DISPONIBLES ESTE 6 DE NOVIEMBRE?

El próximo jueves, 6 de noviembre, no habrá atención al público en las sucursales bancarias de todo el país.

¿El motivo?: la celebración del Día del Trabajador Bancario.

De acuerdo con el Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad, esta fecha es considerada feriado para los empleados bancarios, por lo que las entidades permanecerán cerradas durante toda la jornada.

No obstante, los canales digitales seguirán operativos, con lo cual se podrán realizar las siguientes gestiones:

- ✓ Transferencias
- ✓ Pagos y consultas mediante home banking
- ✓ Cajeros automáticos
- ✓ Terminales de autoservicio
- ✓ Aplicaciones móviles.

Se recomienda planificar con anticipación cualquier trámite que requiera atención presencial.

GANANCIAS: SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL DECRETO REGLAMENTARIO REFERIDO A OPERACIONES INTERNACIONALES Y SE FLEXILIZA LA DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

El 27-10-2025 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 767/2025.

A través de esta norma, se introdujeron modificaciones, que resumimos del siguiente modo:

- Se actualizan los montos mínimos que obligan a informar operaciones internacionales ante la ARCA. En tal sentido se establece que quienes operen por menos de \$500.000.000 anuales quedan exceptuados de informar, aunque la Agencia podrá ajustar ese umbral;
- Se redefine lo que se considera como "bienes con cotización" y se detallan los datos que deben informarse en exportaciones de estos bienes;
- Se simplifica la presentación de declaraciones juradas para sujetos con operaciones vinculadas por debajo de ciertos montos (\$150.000.000 en conjunto o \$15.000.000 individuales);
- Por otra parte, se ajusta la modalidad simplificada de declaración jurada de ganancias para personas humanas y sucesiones indivisas, incorporando a las rentas de fuente extranjera pero solo

en los supuestos y en la oportunidad que la ARCA disponga. En este aspecto, habrá que esperar el dictado de alguna norma en este sentido por parte de la ARCA

Para visualizar la norma completa:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/333486/20251028>

ARCA – IMPUESTO A LAS GANANCIAS – SE ACTUALIZA EL RÉGIMEN DE REDUCCIÓN DE ANTICIPOS

A través de su RG 5778, publicada en el Boletín Oficial el día 27-10-2025, el organismo fiscal actualiza el régimen de reducción de anticipos para el mencionado impuesto. Como aspectos salientes señalamos:

Los contribuyentes podrán ejercer la opción de reducción de anticipos a partir de:

- a) personas humanas y sucesiones indivisas: tercer anticipo, inclusive.
- b) sujetos empresa: quinto anticipo, inclusive; o tercer anticipo, inclusive, cuando se considere que la suma total a ingresar en tal concepto, por el régimen general, superará en más del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) el importe estimado de la obligación del período fiscal al cual es imputable.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los sujetos mencionados en los incisos a) y b) podrán ejercer la opción a partir del primer anticipo cuando se considere que la suma total a ingresar en tal concepto, por el régimen general, superará en más del CUARENTA POR CIENTO (40%) el importe estimado de la obligación del período fiscal al cual es imputable.”.

Para visualizar el texto de la norma completa

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/415000-419999/419267/norma.htm>

ARCA - RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO POR OBLIGACIONES VENCIDAS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025, INCLUSIVE

Se dispuso la habilitación de un nuevo régimen de facilidades de pago que fue establecido por la Resolución General ARCA 5711/2025.

El mismo permite regularizar obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social con mejores beneficios que el plan de facilidades de pago permanente.

En caso de resultar de interés evaluar la posibilidad de adherir a los beneficios de este régimen, pueden contactarnos por los canales habituales.

Para acceder al texto completo de la norma:

<https://biblioteca.afip.gob.ar/search/query/norma.aspx?p=t:RAG%7Cn:5711%7Co:9%7Ca:2025%7Cf:11/06/2025>

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE ESTABLECIÓ REQUISITOS PARA LA REGISTRACIÓN DE BOLETOS DE COMPROVENTA

La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la disposición 10/2025, instauró el marco normativo aplicable para la registración de boletos de compraventa y otros derechos relativos a unidades funcionales y complementarias aún no construidas o en estado de avance de obra.

La finalidad principal es conferir mayor seguridad jurídica a estos instrumentos a través de su inscripción registral, aun cuando la posesión del inmueble por parte del adquirente no sea inmediata.

Para ello, se requiere como condición la registración previa de una escritura pública de afectación, por la cual el titular registral del dominio manifieste formalmente su voluntad de someter el inmueble a un régimen especial de registración de boletos, con vistas a su posterior afectación a propiedad horizontal o cualquier otro régimen legal de subdivisión del suelo.

Si bien es esta una cuestión notarial, hemos estimado importante poner esta nueva norma en conocimiento de la comunidad de negocios, por considerar que tiene una trascendencia relevante.

LAS BILLETERAS VIRTUALES NO PODRÁN VENDER DÓLAR OFICIAL

El Banco Central de la República Argentina aclaró que no hubo cambios normativos en la compra de dólares por parte de personas humanas y reiteró que solo bancos y casas de cambio están habilitados para operar divisas y prohibió la tercerización.

Esto implica que las billeteras virtuales ya no podrán ofrecer la venta de dólar oficial en sus plataformas.

El organismo remarcó que las transacciones de divisas solo pueden realizarse a través de bancos y casas de cambio autorizadas, y enfatizó que no está permitida la tercerización de estas operaciones.

Cabe también señalar que el BCRA reinstaura una restricción cambiaria: quienes compren dólar oficial quedan inhabilitados durante 90 días para operar en los mercados financieros, ya sea con dólar MEP o contado con liquidación.

ARBA – NUEVAS MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Presentamos un resumen con los puntos salientes de una charla informativa llevada a cabo en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, brindada por funcionarios del organismo fiscal

Simplificación y reorganización de agentes de recaudación

Plataforma digital de retenciones y percepciones

- Emisión y consulta en línea de comprobantes
- Declaraciones juradas pre-armadas automáticamente
- Acceso en tiempo real para contribuyentes
- Más control sistémico. Menos errores

Suspensión de agentes de recaudación

- Publicación de nómina de agentes
- Evitar la acumulación de deudas de defraudación
- Proteger a los contribuyentes de recaudaciones no autorizadas

Altas y bajas de oficio

- Suspensión de agentes de recaudación que no cumplen condiciones
- Publicación de la condición de agente de recaudación suspendido para consulta por parte de los contribuyentes con el fin de que los agentes con los que opera continúen aplicándole retenciones y percepciones cuando su inscripción se encuentre suspendida
- Inscripción y baja de oficio para ordenar el sistema

Nuevo régimen SAF 0 (saldos a favor cero)

- Ajuste de alícuotas para que las retenciones y percepciones coincidan con el impuesto a pagar
- En aquellos casos en que se registre la generación de SAF, se prevé una reducción de alícuotas automática de oficio
- Aporta previsibilidad y libera capital de trabajo para Pymes y comercios

Ampliación de trámites de reducción de alícuotas

- Nuevo supuesto para acceder a la reducción de alícuotas
- Para contribuyentes que acumulen SAF y tengan mayor incidencia de Regímenes Especiales

Suspensión de medidas cautelares

- Se suspenden hasta el 31/12/2025 los embargos en cuentas bancarias
- Las obligaciones tributarias continúan en gestión de cobro, aunque sin la aplicación de medidas que afecten el capital de trabajo

Optimización de demandas expres web para la devolución de SAF

- Eleva a \$ 3.500.000 el monto para acceder al trámite digital (incremento del 250%)
- La medida aplica a IIBB (Impuesto sobre Ingresos Brutos), Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores
- Los trámites se resuelven en un plazo de 72 horas hábiles, con la posibilidad de recibir el dinero directamente en cuenta bancaria a través de una CBU

Incorporación de nuevos supuestos de acreditaciones excluidas del régimen local de retenciones bancarias

- Se reducen los casos de adelantos de impuestos vía bancos
- Mejora el flujo de caja para Pymes y comercios

Resta aguardar el dictado de las normas correspondientes a efectos de analizar la forma en que ARBA implementará estas medidas, normas que aún no han sido dictadas en su totalidad

**INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) – RECORDATORIO – POSIBILIDAD DE REGULARIZAR
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y SOCIETARIA CON BENEFICIOS**

Recordamos que el 31-12-2025 vence el plazo para que:

- Sociedades por acciones
- Sociedades de Responsabilidad Limitada
- Asociaciones Civiles
- Fundaciones

puedan regularizar situaciones de falta de presentación de documentación contable y de asambleas con importantes beneficios.

En caso de requerir asistencia para acogerse a este plan de regularización, pueden contactarnos por los canales habituales.

